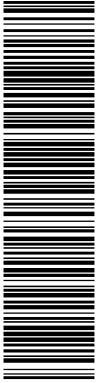


DOCUMENTO INFORME: 02.-INFORME CONSULTA PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8U90Y-8JG9O-7SOK1 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- COORDINADORA ÁREA POLÍTICAS SOCIALES Y COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2024 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/10/2024 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3506988 8U90Y-8JG9O-7SOK1 87E123D38344698819C0836CE0A0ED1D2B836AB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)



**AREA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL AL DESARROLLO**

C/ Felipe Checa, 23  
60071, Badajoz (BADAJOZ)  
924 212400

**INFORME TRÁMITE CONSULTA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA POR DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

Gema Buceta Planet, Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional de Diputación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común emite el siguiente **INFORME**:

La Constitución recoge en su artículo 9.21a obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

Del mismo modo el artículo 36.3 de la Ley 41/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos contempla:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarlas.
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

Por otra parte el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

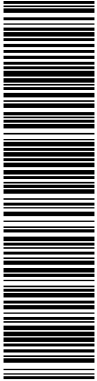
A tal efecto el artículo 133 del mismo texto legal establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**Antecedentes**

La Teleasistencia es un servicio de carácter social que bajo el soporte de la tecnología facilita la atención y el apoyo personal y social continuo a personas en situaciones de vulnerabilidad por limitaciones en la autonomía personal o la dependencia para las actividades de la vida diaria asociadas a la edad, la discapacidad o a situaciones de enfermedad o desprotección. Está especialmente indicado para aquellas personas que se encuentran en situación de riesgo, viven solas o pasan mucho tiempo solas.

DOCUMENTO .INFORME: 02.-INFORME CONSULTA PREVIA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>8U90Y-8JG90-7SOK1</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- COORDINADORA ÁREA POLÍTICAS SOCIALES Y COOP. INTERNACIONAL AL DESARROLLO de Diputación de Badajoz. Firmado 23/10/2024 12:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/10/2024 12:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3506988 8U90Y-8JG90-7SOK1 87E123D38344698819C08936CE0A0ED1D2B896AB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=10](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10)

Este servicio permite, que ante cualquier eventualidad o emergencia, la persona pueda entrar en comunicación con el servicio de atención especializado, que será atendido por profesionales para dar respuesta a la situación presentada.

Diputación de Badajoz viene prestando el servicio de teleasistencia domiciliaria a los municipios de la provincia sin contar hasta el momento con un instrumento de regulación que permita delimitar las personas usuarias, sus derechos y obligaciones y las posibles incidencias que durante la prestación del servicio se puedan suscitar, así como la imprescindible colaboración que los servicios sociales de las entidades locales prestan en el desarrollo de esta prestación.

### Objeto de la norma

El Reglamento tiene por objeto regular el Servicio de Teleasistencia que la Diputación Provincial de Badajoz viene prestando en los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, destinado a personas que cumplan con una serie de requisitos valorados por los servicios sociales de atención social básica de los citados municipios, no suponiendo coste para la persona usuaria.

Mediante la utilización de este servicio y su regulación se pretende favorecer la permanencia e integración de las personas que se encuentran en situación de riesgo, por razones de edad o discapacidad, en su entorno familiar y social, evitando situaciones de desarraigo y el ingreso innecesario en centros residenciales, ofreciendo una atención integral a las personas usuarias y a la red socio-asistencial.

El Reglamento regula los requisitos para el acceso al mismo, derechos y obligaciones de los usuarios así como la regulación de una lista de espera en caso de necesidad.

### Posibles soluciones alternativas: Regulatorias y no regulatorias

Por lo que a posibles soluciones alternativas se refiere, ya sean regulatorias o no, en base al artículo 146.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, por el "Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueben las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado", formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en

los registros de las corporaciones locales, siendo por tanto la forma de adaptación a las necesidades de la Corporación de la normativa de aplicación, la del Reglamento, entendiéndose que es el marco adecuado para regular las relaciones con los servicios sociales de base de las entidades locales y de estos con el beneficiario del servicio de teleasistencia, mediante la figura administrativa del Reglamento.

En base a lo anterior, se **SOLICITA**

La exposición en la WEB de la Diputación de Badajoz del Reglamento de Teleasistencia Domiciliaria cuya aprobación se pretende, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

La Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional

Fdo. Gema Buceta Planet

**A/A Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano**